Mitti

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE CONCERTAD

PHECIOS DE SUSCRIPCION

OMEDO. . 17 HOVENCIA . . . 9,00 -

8,00 pesetas trimestre

NUMERO SUELTO . U,50 céntimos ni nago se edelantede

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA . The read of manager and and time.

Las Uficinas publi as que tengan defecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtene otras a mitad de precio.

Se unhea todos las dias menos los festivos. AUMINISTRACION:

------ ----- de Miños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Prohibido por Decreto presidencial de Instrucción pública fecha 14 de Marzo último (Gaceta del 17), el uso de la denominación "Ingenieros" a los individuos no titu= lados en la forma que en su texto se previene, y a fin de resolver las du: das que la aplicación de sus preceptos viene suscitando en las Dependencias gubernativas encargadas en Madrid y provincias del Registro de Asociaciones establecido por la Ley de 20 de Junio de 1887,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer:

Primero. Queda prohibida la inscripción en el Registro de Asociacio: nes de la Dirección general de Seguridad y los Gobiernos civiles de las provincias, al amparo de la Ley de 30 de Junio de 1887, de aquellas entidades que ostenten en su titulo las palabras "Ingeniero o Ingenieria" cuando sus miembros carezcan de derecho al uso de tal denominación, con arreglo al Decreto presidencial de 14 de Marzo del corriente año.

Segundo. Las Sociedades inscritas en la actualidad procederán en el plazo de un mes, contado desde la inserción de esta Orden en la Gaceta de Mudrid. suprimir de sus titulos los expresados términos y a comunicar a la Dirección general de Seguridad o Gobiernos civiles en cuyos registros figuren la nueva denominación adoptada con arreglo a la presente disposición y al citado Des creto de 14 de Marzo último.

Tercero. Se declara anulada la Real orden de este Ministerio de 19 de Septiembre de 1930, por la que se concedió el uso de carnet a per sonas no autorizadas para ostentar el titulo o denominación de "Ingeniero", y sin ningún valor ni efecto para todas las consecuencias legales inherentes a esta prohibición, los documentos de identidad que se hu= bieren expedido a virtud de la Orden ministerial derogada por la presente, los cuales deberán ser devueltos a este Ministerio por sus poseedores en el plazo improtrogable de quince días.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO.

Senores Director general de seguri= dad y Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid:

COMIS ON GESTORA PROVINCIAL

Anuncio de subasta.

Habiendo transcurrido el plazo de cinco dias hábiles de anuncio previo, a que se refiere el articulo 26 del Reglamento de Contratac ón de Obras y Servicios municipales, de aplicación también a los provinciales, según lo dispuesto en el articulo 119 del Estatuto provincial, sin que se haya formulado protesta ni reclama. ción alguna contra la subasta para el suminist¹o de 20.000 kilogramos de carne de vaca al precio de 2,60 pesetas el kilo ramo, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1934, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el dia 20 del próximo mes de Dia ciembre y hora de las doce, en la Salo de subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del de la Excelens tísima Diputación provincial, con arreglo a las prescripciones del articulo 15 y concordantes del mencio. nado Reglamento y al pliego de condiciones que se encuentran de manifesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos les dias hábiles y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaria de la Excma. Dipus tación provincial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y redactadas con arreglo al modelo oficial que se inserta al final, acompañando, por separado, el resguardo que acredite que el licitador ha constituido en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de 2.800 pesetas, en concepto de depósito provisional, y la cédula personal del proponente. Si el interesado obra en nombre de otra persona o entidad, acompañará documento que acredite su representación, bastanteado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Pedro Mantilla Marin.

La fianza definitiva que ha de cons tituir el contratista para garantia y seguridad del cumplimiento del cons trato, erá de 5.600 pesetas.

La presentación de pliegos puede hauerse todos los dias hábiles y horas de nueve, media a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, hasta el anterior

para el señalado para la licitación, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaria de la Excma. Diputación provincial.

Lo que se hace público a los efeca tos del citado Reglamento de Contratación, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la su basta.

Modelo de proposíción

Don N. N, vecino de..., que vive en la calle de. ..., enteraeo del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número...., para el suministro de 20.000 kilogras mos de carne de vaca, con destino a los Establecimientos de la Beneficen cia provincial, durante el año de 1934, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

(Las cantidades en letra).

Oviedo, 23 de Noviembre de 1933. -P. A. de la C. P.-El Presidente, Valentin Alvarez - El Secretario, Pes dro Mantilla.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PILOÑA

Don Secundino Belaustegui Casin, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión del día de hoy, acordó, que habiéndose notado algunas deficiencias en la designación de locales para Colegios electorales, en acta de dieciocho de Diciembre último, y como aclaración a las mismas, acuerda que las Escuelas públicas que en dicha acta aparecen designadas son las de niños; que en la de Infiesto, el aula derecha entrando es la Sección Nora te, y la izquierda, la cel Centro; que el Colegio de San Juan, el local es la Escuela pública de niños de Otero.

Y para que conste y su publica: ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Secundino Beláustegui.—Andrés de la Vega.

R. al núm. 4.801

DE CASTRILLON

Don José Ramón Fernández Fernáns dez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Castrillón.

Hago saber: Que por orden de la Superior Junta provincial del Censo electoral, queda anulada la designa ción del local para que tengan lugar las próximas elecciones de Diputados a Cortes; en la Escuela de Co. mercio de Salinas, Distrito primero, Sección tercera, por haber sido hecha sin su autorización con fecha quince del corriente, y se han de celebrar, por lo tanto, en el local anteriormen= te designado, en la Estación de Trans vías de Vapor, situado en la dicha villa de Salinas.

Para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden de dicha Superioridad, en Castrillón, a diecisiete de Noviembre de mil noves cientos treinta y tres. - El Presidente, José R. Fernández.

R. al num. 4.502

DE LLANERA

Don Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que en vista de no exis= tir en Distrito segundo, Sección ter= cera, Arlós, Juan Hevia Barbó, de= signado como Presidente suplente de la mesa electoral, haber fallecino el de la Sección segunda del mismo Distrito, Francisco Martinez González, Suplente Adjunto, y ser desconocido el del Distrito tercero, Sección tercera, Santa Cruz, Ramon Menén. dez Diaz, y haber presentado excusa legal para el Adjunto suplente de la Sección cuarta, Distrito primero, Cayés, Guillermo Martinez García, esta Junta, en sesión de la fecha, acordó designar, en reemplazo de los nom= brados, a los señores siguientes:

Presidente sup ente del Distrito segundo, Sección tercera, Arlós, José Hevia Rodriguez.

Adjunto suplente de la Sección se= gunda, Ferroñes, Jesús Martinez Mar* tinez.

Adjunto de la Sección tercera, Distrito tercero, Santa Cruz, Francisco Pérez Diaz.

Adjunto suplente de la Sección cuarta, Distrito primero, Cayés, a Manuel Lozano Alvare.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Lla= nera, Noviembre catorce de mil novecientos treinta y tres. - Ramón Rayon. - V.º B.º F. Ablanedo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

En la Gaceta de Madrid, de fecha 14 del actual se publica la vacante de la zona de recaudación de Ares nas de San Pedro, provincia de Avis la, debiendo de presentarse las insetancias hasta el dia 7 de Diciembre próximo.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1933. —El Tesorero, Juan Barthe.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

ANUNCIO.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono provissional de un saco de azucar, marcas Ancla R. T. O. B. G. Ceuta, p. b. 50 kilogramos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días consta los desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduar na cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 15 de Noviembre de 1933.

—El Administrador.

R. al núm. 4 461

3 - 3

COMANDANCIA GUARDIA CIVIL DE OVIEDO

El Domingo dia 3 de Diciembre, a las doce horas se celebrará en la Casa Cuartel "de Pumarin, subasta de las escopetas ocupadas a infratores de la Ley.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1933. —El Primer Jefe, Juan Moreno.

R. al núm. 4.497

Sección municipal

Alcaldia de Llanes

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión munía cipal de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario para el próxía mo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estia men convenientes.

Consistoriales de Llanes, a 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde.

R. al núm. 4 483

Alcaldía de Siero

Confeccionada la matricula de subsidio industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayunta miento por término de diez dias há biles, a los efectos de que por los contribuyentes incluidos en la mis-

ma puedan formular las reclamacios nes que crean pertinentes, advirtiens do que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Pola de Siero. Noviembre 10 de 1933.—El Alcalde, Inocencio Bura gos.

R. al núm. 4.492

Alcaldía de Sariego

E-D-I C T O

Formados los repartimientos de la contribucción territorial por los conceptos de rústica y registro fiscal de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los interesados formular las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Sariego, 15 de Noviembre de 1933. – El Alcalde, Joaquin Diego.

R. al núm. 4.481

Alcaldia de Parres

EDICTO

Formada la matrícula de industrial ce este concejo, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público por término de diez dias hábiles, a los efectos de las reclamaciones que los interesados crean pertinentes, advirtiendo que no se admitirá ninguna reclamación que se presente fuera de dicho plazo.

Arriondas 31 de Octubre de 1933.

—El Alcalde, Joaquin Corral.

R. al núm. 4.474

Alcaldia de Santa Eulalia de Oscos

EDICTOS

Formada la matricula industrial y de comercio de este concejo, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias a los efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

Formado por la Comisión de hacienda, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al púplico por espacio de ocho dias hábiles, durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes

Santa Eulalia de Oscos, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 4.403

Alcaldia de Lena

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial de este término, por los conceptos de

rústica y urbana fiscal para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pola de Lena, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Hevia Aza.

Alcaldia de Navia

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, sin que se haya producido nin guna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arrien do del arbitrio sobre el consumo, inspección y análisis de vinos, al coholes, aguardientes, cervezas, sidras y demás especíes, comprendidas en la ordenanza aprobada para la exacción de dicho arbitrio. El acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Concejal Síndico, autorizando el acta el Secretario de la Corporación, a las once horas del día hábil, siguiente, al transcurso de los veinte, también hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. El tipo de subasta será el de veintitres mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán suscritas por el licitador o persona que legalmente se represente, a medio de poder bastanteado por cualquier Letrado que ejerza en el partido de Luarca, y habrán de ir extendidas en el papel de la clase 6.ª y con arreglo a la Ley del Timbre, ajustándose al modelo que al final se inserta.

A la proposición deberá acompafiarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal, Caja de Depósitos o sus Sucursales, la fianze provisional de 1.175 pesetas, igual al 5 por 100 del lipo, que será elevada por el rematante hasta la de 5.875 pesetas, importe de un trimestre, calculado con arregio al ortículo 79 del Reglamento de Ha cienda

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta ei dia anterior a la subasta, en la Secretaria municipal y horas de oficina, dentro de sobre cerrado a satisfacción del presentador, debiendo constar es crito y firmado en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta dei arriendo del arbitrio sobre el consumo, inspección y análisis de vinos, alcoholes y bebidas espirituosas durante el año de 1934, en el Municipio de Navia» De la entrega y recepción y previa la presentación de la cédula, se entregará el correspondiente recibo certificación, reintegrado a costa del presenta. dor.

La subasta se adjudicará provi-

sionalmente a la proposición más ventajosa de entre las presentadas y admitidas. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación; resueltas las reclamaciones, si las hubiere, que deberán producirse en el tiempo y forma que indica el pliego de condiciones, se hará la adjudicación definitiva con arreglo al Reglamento de Contratación municipal.

El pago del remate lo efectuará el adjudicatario por meses vencidos y por dozavas partes, con arreglo a lo determinado en el articulo 79 del Reglamento de Hacienda.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario traerá consigo la aplicación de las sanciones que esteblecen los pliegos de condiciones que han de regir en este servicio, El expediente, ordenanza y pliegos, se hallan de manifiesto en Secretaría curante el plazo de la subasta, a las horas de oficina.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista, sin que en ningún caso pueda pedir alteración del precio o rescisión, viniendo obligado al pago de anuncios y en general a todos los gastos que ocasione la subasta y adjudicación.

Se observarán, en general, los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratos municipales, y el rematante se somete a la competencia de los Tribunales del domicilio de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navia, 17 de Noviembre de 1933, —El Alcalde, Manuel López.

Modelo de proposición

Don...., vecino de con códula personal de.... bien enterado de las condiciones económico · administrativas y demás que han de regir en la subasta del arriendo para la exacción del arbi trio sobre el consumo, inspección y análisis de vinos, alcoholas, lico res y demás bebidas espirituosas durante el año de 1934, en el Mnnicipio de Navia, se compromete a la realización del mencionado servicio, abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letra), con extricta sujeción al pliego de condiciones y ordenanza de dicho arbitrio.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 4.484

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Cerifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a vien-

tiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una como demandantes D.a Mercedes Menendez Valdés, asistida de su marido don Baldomero Fernandez Arias y don Alfredo Menendez Valdés, mayores de edad, vecinos de Jove, y de la otra como demandado D. Manuel Garcia Vega, mayor de edad, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Garcia C. Cabañas, y defendido por el Abogado D. Eduardo Ibaseta, estando representados los actores por el Procurador D. Eugenio Sors, y defendidos por el Letrado D. Ramón Bances, sobre desahucio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que se declara haber lugar al desahucio solicitado por los demandantes D.ª Mercedes y D. Alfredo Menendez Valdés, y en su consecuencia se condena al demandado D. Manuel Garcia Vega, a que deje libre y a disposición de los actores las fincas La Piquera, La Rosa y Del Rozo, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciera en el término de veinte días, con imposición a dicho demandado de las costas originadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Antonio Argüelles. —Joaquin de la Riva. -- José Luis Pintado. --

Jesús G. Obeso.

Publicación.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.— Licenciado, Alfonso Ortega.-Ru-

bricado.

En providencia de ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, ordenó la Sala que la anterior sentencia se notifique al deman_ante D. Alfredo Menendez Valdés, en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Noviembrede mil novecientos treinta ytres. -Félix Lamela.

R. al núm. 4443

Alfonso Ortega y Ballestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentenº cia que dice asi:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de menor cuantia que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, pende ante esta Sala de lo Civil en

grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don losé Maria Suarez Garcia, mayor de edad y vecino de Santander, representado por el Procurador don Francisco Leót. Alverez y defendido por el Abogado don Ramón Gonzalez, y de la otra, como demandado, don Ricardo Garcia Tuñón, mayor de edad, vecino de Torce de Teverga, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado don Josè Maria Moutas, sobre reivindicación:

Aceptando los resultandos de la

sentencia apelada:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso la representación demandante recurso de apelación y habiéndosele admitido libremente y en ambos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos, se remitieron los autos a esta Superioria dad, ante la cual comparecieron las partes y se tramitó el recurso celebrándose la vista el dia veinticinco de Septiembre último, con asistencia de los Letrados defensores de ambos litigantes:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han ob ervado en ambas instancias las prescripciones legales:

Visto siendo Ponente el Magistra: do don Joaquin de la Riva Domin guez:

Considerando que el problema des batido en el pleito que motiva este recurso, no puede tener como base de re olución la que erroneamente utiliza el luez inferior en su senten= cia para desestimar la demanda producida por don José Maria Suarez Garcia, en concepto de titular del dominio de la finca de cinco hecta áreas, treinta y dos áreas y cincuen: ta centiáreas, denominada la Tejera, Novaliega y Lavandera, descrita en el hecho primero de aque'la contra el demandado don Ricardo Garcia Tuñón, o sea la doctrina que estable. ce el inciso primero del artículo veinticuatro de la ley Hipotecaria, según el cual no puede ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos Keales inscrip. tos en nombre de persona o entidad determinada, sin que previamente, o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción en que conste dicho dominio, por que Lasta ojear los hechos y fundamentos de dicha demanda y las peticiones a que se contrae su súplica pura convencerse de que el deman dante no trata de impugnar o contratradecir el dominio inscrito, que indudablemente tiene el demandado sobre el molino que se describe en el hecho segundo del escrito de contes. tación y a cuya inscrioción se alude en el tercero, dominio que en nino gún momento del juicio le ha sido negado ni siquiera desconocido, sino que lo que el accionante sustancial. mente pretende es que se reconozca por medio de la oportuna declara: ción del Juzgador, que el demandado traspuso los limites del predio de su pertenencia e intrusándose en el limitrofe del actor, realizó dentro de este las obras y labores detalladas en el hecho tercero de la demanda, es decir, que en sustancia, se trata de determinar cual es la verdadera linea divisoria de las fincas del demandans te y demandado para en su vista de

cidir a cual de ellos pertenece el tro

zo de terreno donde se realizaron aquellas obras y labores por el señor Garcia Triñón, cuestión que no cae dentro de la disposición contenida en el citado artículo veinticuatro de la ley Hipotecaria como es notorio:

Considerando que con relación a que don José Maria Suarez Garcia, sea dueño de la iinca La Tejera, sita en términos de Torce, concejo de Teverga, de la extensión superficial de cinco hectáreas, treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas, que limita al Oriente, con prado de he rederos de José Garcia Mendoza; Mediodia, camino y pasto común; Poniente, rio, y Norte, camino, no existe duda ni puede haberla, tanto por que asi lo reconoce la parte demandada en el hecho primero del escrito de centestación, cuanto por que la certeza de tal hecho resulta plenamente comprobada por el títu. lo de adquisición del meritado inmueble y por la inscripción octava del Registro efectuada a nombre del expresado demandante en siete de Abril de mil novecientos diecinueve, y en su consecuencia, con arreglo a lo preceptuado en los articulos tres cientos cuarenta y ocho, trescientos cincuenta, seiscientos nueve, mil doscientos dieciocho, a los comprendidos en el Titulo IV del libro IV del Código civil y veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintinueve y cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, no existe obstáculo alguno legal que impida hacer la declaración que se interesa en primer término en el suplico de la demanda, o sea que el inmueble relacionado es de la propiedad del ac= tor como adquirido a título de com: praeventa:

Considerando que en segundo lugar se solicita por el actor que como consecuencia del anterior pronuncia: miento, igualmente se declara que las innovaciones introducidas por el demandado (cortar árboles, cavar, hacer cerramientos y construir una presa y un depósito de agua), están realizadas dentro del predio del demandante v que en su virtud se con dene a aqél a que con reposición de las cosas inmediatamente anterior a dicha: innovaciones, deje libre y a disposición del actor, como parte de su predio, el terreno en que aquellas fueron hechas, asi como a que le abone según regulación pericial en ejecución de sentencia, los árboles cortados por el demandado en el terreno de aquél, cuya petición no es posible acoger por no haberse concretado en la demanda, ni determinado por los peritos ni insinuado sia quiera en las dos diligencias de reconocimiento judicial practicadas, ni aclarado en ninguno otro lugar del juicio cual sea el terreno objeto de la controversia, su situación con rese pecto de las fincas de los litigantes, extensión superficial que ocupa, ni dato alguno que sirviera para delimitarle o identificarle sin vacilaciones ni dudas y con todos los detalles precisos al objeto de saber si las aludídas obras y labores se efectuaron en terreno propio o ageno, por lo que seria absurdo que se dictara una resolución declarando derechos dominicales y reivindicatorios sobre una cosa que se desconoce totalmente, ya que de no hacerlo asi, vendria a ser ineficaz en la praáctica cual= quier derecho que se otorgara:

Considerando que no existen mo=

al. tivos para aconsejar una especi imposición de costas:

Vistos los artículos citados por las partes y en esta sentencia y demás preceptos legales de general aplia cación,

Fallamos:

Que estimando el primer pedimen= to de la súplica de la demanda pro= ducida por don José María Suárez García contra don Ricardo García Tuñón, debemos declarar y declara. mos que el inmueble relacionado y descrito en el hecho primero de la expresada demanda, es de la propie: dad del actor, como adquirido a titulo de comprasventa sin que tal des claración afecte a la petición que se hace en el número segundo de la expresada súplica de la demanda, cuya pretensión se desestima total= mente y de ella se absuelve al de: mandado, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. En su virtud confirmamos la sentencia apelada en lo que está cor forme con esta resolución y la revocamos en lo que difiere de ella.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, según previene el Decreto de dos de Mayo de mil no: vecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Se= veriano J. Pedreira Castro, Antonio Argüelles, Joaquin de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, rubris

cados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebran= do audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. - Oviedo, dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Alfonso Ortega, rubricado.

Notificada la anterior sentencia, contra la misma no se interpuso re-

curso alguno.

Y para que conste y para ser res mitida al Excelentisimo señor Gober= nador civil de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Ortega.

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

En providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez municipal don José Perez Sanchez, en los autos de ejecución de sentencia, en el juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad propuesto por el Procura dor D. Fernando Fernandez Posete, en nombre de D. Federico Labin Barquin, contra D.ª Aquilina Bras niella Suero, viuda de D. Alejandro Mones, vecina de Gamonedo de Cangas, se sacan a pública subasta, por término de veinte dias los bie nes embargados, que a continuación se expresan, para pago de la canti: dad reclamada de novecientas no venta y siete pesetas y costas.

1.ª En el pueblo de San Martin de Grazanes, y sitio del Grazu, una finca a prado que mide seis áreas aproximadamente; linda al Norte José Berdayes, Sur y Oeste caminos y Este Manuel Berdayes y otros. Va≈ lorada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª En idéntico pueblo y sitio de la Joa, otra finca a prado que mide cuatro áreas; linda al Norte y Este Amador Fiedra; Sur, Evaristo Berdayes y Oeste Jesús Gonzalez. Vas

lorada en cien pesetas.

3.ª En el mismo pueblo y sitio, otra finca a prado que mide tres áreas; linda al Norte Manuel Tára: no; Este, Amador Piedra y Oeste José Gonzalez. Valorada en setenta y cinco pesetas.

4.ª En dicho pueblo y prado de las Posadas, una finca a prado que mide cinco áreas; linda al Norte. Sur y Este Evaristo Berdayes y Oeste, Ramon Berdayes. Valorada en cien.

to venticinco pesetas.

5. En el mismo pueblo y sitio de las Pocinas, un huerto destinado a hortaliza, que mide cuatro metros y linda al Norte herederos de Ramón Perez y a los demás vientos caminos. Valorado en diez pesetas,

6. En repetido pueblo una casa habitación compuesta de plante baja, sala y desbán; mide ocho metros; linda al Norte y Oeste Federico Labin; Este, camino y Sur. herederos de Francisco Berdayes. Valorada en trescientas pesetas.

En el mismo pueblo, un trozo de terreno, que linda al Norte, cas mino; Este, Ricardo Piedra; Sur, herederos de Ramón Perez y Oeste, Evaristo Berdayes. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

Valen todas novecientas diez pesetas.

El remate se celebrará el dia once del próximo mes de Diciembre a las once horas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en El Palacio de Justicia, por término de una hora, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de su justiprecio

Segunda. Que será necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

Tercera. Que el rematante deberá conformarse con la forma de titulación, que en la actualidad existe la que se halla de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, donde podrán examinarla, hasta el acto de la subasta, cuantas personas deseen tomar parte en ella.

Dado en Cangas de Onis a cator. ce de Noviembre de mil novecientos truinta y tres. - José Perez. - El Se

cretario, Manuel Tejuca.

Juzgado de Castropol

Hace público: Que por virtud de autos de abintestato de Eustaquia Nuñez Bandul, se sacan a subasta los muebles y ropas que constan inventariados y cuya relación se exivirá a los licitadores que lo deseen y además una casa situada en San Sebastián, barrio de Tapia, con un patio o corral pegante a los lados Norte y Este, de unos 37 metros cuadrados.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo, a las once, por el tipo de mil veinte pesetas, advirtiéndose que para tomar parte en ella tendran que depositar previamente los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad y que tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que obren en los autos,

siendo de cuenta del rematante los gastos de la escritura de venta.

Dado en Castropol, a 15 de Noviembbe de 1933.-Perfecto Alvarez. -El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

Juzgado de Castropol

Don Ramon Diaz Canel, Juez municipal suplente del término de Castropol.

Al que lo es de Oviedo, atent imente saludo y participo, que en este de mi cargo se sigue juicio verbal civil, cuya cuantia no excede de cien pesetas, promovido por dona Carmen Lopez Mendez, mayor de edad, sollera, de ocupa ciones domésticas, vecina de Figueras en éste término, contra su convecina dona Purificación Los péz y Lopéz, mayor de edad, labores, sobre propiedad de un Pan teon de familia, señalado con el número 20, en el Cementerio parroquial de Figueras.

Recibido el juicio a prueba se propuso por la parte actora, en-

tre otra, la siguiente:

Que se reclame a la Cancillería del Obispado Je esta Dióce« sis Compulsa o Certificación literal de la instancia que la demandante elevó al Ilimo. Sr. Obispo de Oviedo pidiendo el traslado á su nombre de la propiedad del Panteon de don Tomás Menend z, senalado con el n.º 20 en el Ce menter o de Figueras, del informo emitido en su virtud por el Sr. Cu ra Economo de dicho Figueras y del Decreto rec-ido y dictado por S. E. R. el Sr. Obispo con fecha 14 de Septiembre último a consecuencia. Para ello se librarà exhorto al Juez municipal de Ovies

Este medio de prueba fué estimado pertinente, acordandose llevarlo à efecto dentre del término concedido que fenece en 29 del corriente.

Y a fin de que dicho medio de prueba tenga efecto, en nombre del Exemo. Sr. Presidente de la Republica Española le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo, disdoner su cumplimiento y devolución, pues al tanto me ofrezeo en casos análogos.

Dado en Castropol a quince de Noviembre de mil nuvecientos treinta y tres. Ramon Diaz Canel.-El Secretario, Benigno Ro. driguez.

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Ovies do y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policia judicial, se proceda a la busca y ocupación de los objetos que se dirán, sustraidos a Petronila Saavedra Lopez, el dia 31 de Octubre último, de un banco de la Iglesia de los Carmelitas, de esta poblacion, pués asi lo tengo acorda. do en el sumario 354 del corriente año, por robo, procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legitima adquisión.

Efectos hurtados:

Un bolsillo de piel, color marrón, con horquilla de metal curvada.

Un reloj pulsera de oro, marcado en la tapa superior con las iniciales E P.

Un bolsillo pequeño, también de piel de cocodrilo, donde guardaba un billete de 25 pesetas; y

Un panuelo blanco de crespón. Dado en Oviedo, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.-Luis Colubi.-El Secreta. rio judicial, Antonio F. Giro. . The same of the

entremental and property of the EDICTO

Por el presente se cita y llama a Maruja Fernandez, Domiciliada últimamente en esta población, calle de la Universidad num. 14, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, comparecerá en el téra mino de cinco dias ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en el sumario núm. 350 del corriente año, por el delito de intrusismo, contra Francisco Diaz Fidalgo, pués así lo tengo acordado en providencia de este dia dictada en el mismo.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1933. - El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario judicial, An-

tonic F. Giro.

Por la presente y en virtud de lo adcordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de Oviedo, en sua mario 251 del corriente año por esta fa, contra el procesado Faustino Fernandez Gutierrez, se cita y llama a D. Luis Diaz Fernandez, que últimamente residió en esta ciudad y cuyo actual paradero, se ingnora, para que en el término de quinto dia comparezca ante este Juzgado de instruc. ción a fin de practicar una diligencia judicial.

Oviedo, a 18 de Noviembre de 1933. - El Secretario judicial, P. S..

E. Tamargo

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en d recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del termino que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicla Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ PULIDO, Luis Marino, vecino que fue de Ponte Soto del Barco y desconocido en dicho punto; comparecerá como testigo ante la Audiencia provincial de Oviedo, el dia 29 del actual, a las diez de la manana con objeto de asistir al juicio oral en causa contra Ramón García Alvarez, por lesiones.

4:459

Por la presente se cita a Herminia Ramos, cuyas demás circustancias y actual domicilio se ignoran, el cual el dia 28 de Septiembre último, ven-

dió a Julio Garcia Barril una pistola en el Bar Azul, de la Villa de Grado. para que en el término de quinto dia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a prestar declaración en el sumario número 75, del año actual por el delito de hurlo.

4.410

PEREZ LOJO, Manuel, domiciliado últimamente en Gijón, Carretera de Oviedo, 4; comparecerá el día 27 de los corrientes, a las diez de la ma= nana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa por lesiones, instruída por el Ju gado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra el procesado Pedro Puerta Rodriguez.

4.479

FERNANDEZ GUDE, Gerardo, de 34 años de edad, hijo de Domingo y Emilia, casado, vecino de Vega de Anzuelos, parroquia de Folgosa, téra mino municipal de Cordo, en el partido judicial y provincia de Lugo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de ser oido en el sumario que en el mismo se sigue con el número 65 del año actual, por estafa y uso de nombre supriesto.

4.488

ANUNCIUS NO UFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los dias 5 y 20 de Diciembre de 1933, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Octubre de 1932 de alhajas, y del mes de Abril de 1933 de ropas, que son los comprendidos en los números 7.169 al 8.101 los de Alhajas, y del 6.981 al 9.311 los de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Diciembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Diciembre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1933. —El Vice∘Gerente, José del Riego.

BANCO DE GIJÓN

to me manyone builds of the police

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguar. do de depósito número 25.949, expedido por este Banco el 14 de Fe brero de 1933, a nombre de D. Francisco Alvarez San Julian, comprens sivo de dos obligaciones especiales Norte, 6 por 100, de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, números 145.908 y 145 922, se hace público, por tres veces, con intervalos de diez dias, de una a otra inserción, de conformidad con lo es. tablecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de Noviembre de 1933. El Consejero Secretario, Higinio Gue tiérrez. 3-2

Escuela Tip. de la Residencia provincia!